

el artículo 20, apartado r), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de los bienes, previéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a que anteriormente se hace referencia.

Hasta el día del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito los interesados, ante esta Jefatura, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados.

Se notificará a los propietarios el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 5 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Inaraja.—2.468-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos de los propietarios, vecindad, situación y clase de bienes

Término municipal de Verín

5. Ayuntamiento de Verín. Verín. Monterrey. Monte bajo.
6. Don José Rúa Vázquez. Pazos. Monterrey. Monte.
7. Señores herederos de don José Santa Marina Pérez y otros. Apoderado: Don Manuel Pérez García Sabugo, Abogado. Verín. Pazos. Monte.
8. Herederos de don Angel González González. Pazos. Pazos. Monte alto.
9. Herederos de don Angel González González. Pazos. Poula. Monte alto.
10. Don José Rodríguez Padrón. Pazos. Poula. Monte bajo.
- 10^a. Doña Aurora Rodríguez Silva. Pazos. Pazos. Monte alto.
- 10^b. Don Benigno Rodríguez Padrón. Pazos. Pazos. Monte alto.
11. Don Manuel Rodríguez Fariñas. Pazos. Pazos. Monte alto.
12. Don Antonio Justo Alonso. Verín. Pazos. Monte alto.
13. Doña Manuela Padrón González. Pazos. Monterrey. Monte alto.
14. Don Albino Padrón González. Pazos. Monterrey. Prado.
15. Doña Aurora Rodríguez Silva. Pazos. Antona. Prado.
16. Herederos de don Rafael Rodríguez Carbajal. Madrid. Antona. Prado.
17. Ayuntamiento de Verín. Verín. Antona. Monte bajo.
18. Ayuntamiento de Verín. Verín. Antona. Monte bajo.
- 18^a. Doña Pilar López Camba. Pazos. Antona. Monte bajo.
19. Don Luis Padrón Fernández. Pazos. Gargalo. Huerta y un pozo.
20. Don Luis Padrón Fernández. Pazos. Gargalo. Huerta y monte alto.
21. Don Santiago Bahamonde Pérez. Ginzo de Limia. Gargalo. Monte bajo.
22. Don Santiago Bahamonde Pérez. Ginzo de Limia. Gargalo. Viñado y monte bajo.
23. Don Manuel Pérez Pérez. Gargalo. Huerta y caseta cobertizo de seis metros cuadrados.
23. Don José Pérez Veiga. Pazos. Gargalo. Huerta y Medio pozo.
24. Don José Rodríguez Padrón. Pazos. Gargalo. Huerta. Un árbol frutal y pozo.
25. Doña Auria Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Huerta. Dos árboles frutales y un pozo.
26. Doña Teresa Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Huerta.
27. Don Urbano Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Huerta.
28. Don Manuel Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Labradío.
29. Don Manuel Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Viñado.
30. Don Urbano Meiriño Rodríguez. Pazos. Gargalo. Viñado.
31. Don Jesús Miñambres Ruiz de Asín. Madrid. Gargalo. Viñado.
32. Don Juan Rodríguez Sola. Pazos. Gargalo. Tojal.
33. Don Ernesto Crespo García. Pazos. Gargalo. Pinar (45 pinos de diez años).
34. Don Laureano Rato Silva. Pazos. Gargalo. Viñado.
35. Don Ramón Meiriño Cabido. Pazos. Gargalo. Viñado.
36. Don Angel Pérez González. Pazos. Gargalo. Viñado.
37. Doña Luz Crespo Diz. Pazos. Gargalo. Viñado.
38. Don Domingo Fidalgo Lamas. Pazos. Gargalo. Labradío.
39. Don Domingo Fidalgo Lamas. Pazos. Gargalo. Viñado.
40. Don Vicente Rodríguez Padrón. Pazos. A Silveira. Viñado.
- 40^a. Don José Padrón Fernández. Pazos. A Silveira. Viñado.
41. Herederos de doña Elisa Ugarte Arcos. Ginzo de Limia. A Silveira. Labradío.
42. Don Calixto Albar González. Pazos. A Silveira. Viñado.
43. Doña María Salgado Barreira. Pazos. A Silveira. Viñado.

44. Don Octavio Cid Guerra. Verín. A Tapada. Viñado.
45. Don Juan Rodríguez Sola. Pazos. A Tapada. Viñado.
46. Don Hermenegildo Fuentes Rodríguez. Pazos. Tapada. Viñado (nuevo).
47. Doña Carmen Fuentes Rodríguez. Pazos. Tapada. Viñado.
48. Don Manuel Pérez Vega. Pazos. Tapada. Viñado.
49. Don Carlos Cid Gallego. Verín. Tapada. Viñado.
50. Don Francisco López Pérez. Pazos. Tapada. Viñado.
51. Don Ramón Meiriño Cabido. Pazos. Tapada. Viñado.
52. Don Manuel Pérez Veiga. Pazos. Tapada. Viñado.
53. Don Laureano Pérez Silva. Pazos. Tapada. Viñado.
- 53^a. Don Camilo Calvo Pérez. Pazos. Tapada. Viñado.
54. Don José Pérez Veiga. Pazos. Tapada. Viñado.
55. Don José Antonio Taboada Rodríguez. Verín. Tapada. Viñado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Monterrey (Orense), con motivo de las obras del proyecto «Nueva carretera. Acceso al Parador Nacional de Monterrey (Verín) desde la N-525».

Aprobado en fecha 14 de marzo de 1966 el proyecto de «Nueva carretera Acceso al Parador Nacional de Monterrey (Verín) desde la N-525», y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de los bienes, previéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a que anteriormente se hace referencia.

Hasta el día del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito los interesados, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados, según preceptúa el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Se notificará a los propietarios el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 7 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Inaraja.—2.467-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos de los propietarios, vecindad, situación y clase de bienes

Término municipal de Monterrey

1. Ministerio del Ejército, representa el Gobierno Militar de Orense. Monterrey. Monte bajo con seis árboles.
2. Ministerio del Ejército, representa el Gobierno Militar de Orense. Monterrey. Labradío.
3. Herederos de don José Santa Marina Pérez y otros. Apoderado: Don Manuel Pérez García Sabugo, Abogado. Verín. «Viña do Conde». Labradío y viña.
4. Herederos de don José Santa Marina Pérez y otros. Apoderado: Don Manuel Pérez García Sabugo, Abogado. Verín. «Las Ulibeiras». Monte bajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de aplicación a todos los centros de trabajo de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo (S. E. A. T.)».

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de aplicación a todos los centros de trabajo de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo (S. E. A. T.)», con inclusión de oficinas, delegaciones y sucursales, y